



Jurado Nacional de Elecciones
Registro de Organizaciones Políticas
Resolución N° 119-2014-ROP/JNE

Lima, 24 de marzo de 2013

VISTO, el escrito de tacha presentado por el ciudadano Armando Martín Barrantes Martínez, de fecha 10 de marzo de 2014, en contra de la solicitud de inscripción de la organización política “Movimiento Regional El Maicito”; y, el acta de concurrencia a audiencia de tacha, de fecha 18 de marzo de 2014.

ANTECEDENTES

1. Mediante escrito presentado ante el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones (en adelante ROP y JNE respectivamente) el 05 de julio de 2013, el ciudadano Carlos Roberto Tarazona Jiménez, Personero Legal Titular de la organización política “Movimiento Regional El Maicito”, solicitó la inscripción de este.
2. Dicha solicitud se tramitó de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Partidos Políticos - Ley N° 28094 (en adelante LPP), y el Reglamento del ROP, aprobado por Resolución N° 123-2012-JNE (en adelante el Reglamento); motivo por el cual, con fecha 27 de febrero de 2014 se notificó a la organización política la síntesis de dicha solicitud a fin de ser publicada tanto en el diario oficial El Peruano, como en el diario de la localidad designado para los avisos judiciales.
3. Con fecha 06 de marzo de 2014, el citado movimiento regional remitió al ROP las publicaciones efectuadas con fecha 01 de marzo de 2014 en los diarios oficial “El Peruano” y “Ya” de la región Ancash.
4. Producto de dichas publicaciones el ciudadano Armando Martín Barrantes Martínez interpuso tacha el 10 de marzo de 2014. En mérito de lo establecido en el artículo 21° del Reglamento se citó a las partes mediante Oficios Nros. 1105 y 1106-2014-ROP/JNE (tachado y tachante, respectivamente), a la audiencia programada para el día martes 18 de marzo de 2014, a fin de que expongan sus respectivos argumentos. Es importante dejar constancia que solo se contó con la presencia de la parte tachada en la citada audiencia, pese a que ambas partes fueron notificadas el 13 de marzo de 2014, según cargo que obra en el expediente.

MATERIA CONTROVERTIDA

5. Es objeto de análisis determinar la legalidad del uso del símbolo adoptado por la organización política “Movimiento Regional El Maicito” en vías de inscripción.

ARGUMENTOS DE LA PARTE TACHANTE

6. Mediante el documento de tacha presentado, el tachante manifiesta lo siguiente:
 - Que la organización política “Movimiento Regional El Maicito” de manera indebida, viene tramitando su solicitud de inscripción ante el ROP utilizando el símbolo del maíz, símbolo que ha patentado ante la Dirección de Signos Distintivos del Instituto de la Competencia y Propiedad Intelectual – Indecopi, derecho que le fue reconocido mediante Resolución N° 007873-2013/DSD-INDECOPI y Certificado de Patente N° 00076614 de fecha 27 de mayo de 2013, el cual tiene vigencia hasta el año 2023.
 - Señala además, que se deberá declarar válida la tacha y rechazar la solicitud de inscripción del citado movimiento regional por no haber cumplido con los requisitos legales establecidos en el artículo 13° del Reglamento del ROP y, artículo 134° de la Decisión N° 486 de la Comunidad Andina de Naciones.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

7. Según el numeral 2 del literal c) del artículo 6 de la LPP, “*Se prohíbe el uso de (...) 5. Símbolos nacionales y marcas registradas, ni tampoco imágenes, figuras o efigies que correspondan a personas naturales o jurídicas, o símbolos o figura reñidas con la moral o las buenas costumbres*”, mientras que el



Jurado Nacional de Elecciones
Registro de Organizaciones Políticas
Resolución N° 119-2014-ROP/JNE

artículo 10° de la misma ley establece que cualquier persona natural o jurídica puede formular tacha contra la inscripción de una organización política fundamentada en el incumplimiento de lo señalado en la propia ley.

8. Conforme se ha verificado en el Portal Institucional de Indecopi y en los anexos presentados en el escrito de tacha, mediante Certificado N° S00076614, se le otorgó al tachante el registro de la marca "Peruano, Eres Serrano como Yo", cuyo logotipo es un maíz. En tal sentido, el símbolo empleado por el "Movimiento Regional El Maicito" contraviene lo dispuesto por el numeral 5 del literal c) del artículo 6° de la LPP.

9. De acuerdo señalado en el artículo 20° del Reglamento, "(...). Si como consecuencia de declarar fundada la tacha se dispone que la organización política subsane el extremo tachado, ello lo efectuará dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la notificación, bajo apercibimiento de denegar la solicitud de inscripción si no se subsana en dicho plazo". Debe tenerse claro, que el hecho de declararse fundada una tacha, no implica que deba denegarse la solicitud de inscripción, pues tal como se aprecia del texto citado, la organización política tachada, podrá subsanar el extremo de su solicitud de inscripción que haya sido tachado.

10. De lo señalado en el numeral anterior, se deberá comprender, que le asiste al tachado, el plazo de cinco (05) días hábiles, los cuales serán contabilizados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para subsanar el extremo tachado y poder continuar con el procedimiento de inscripción

11. En mérito de los argumentos señalados correspondería declarar fundada la tacha; y, de conformidad con las funciones conferidas por Ley al Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones,

RESUELVE

Artículo primero.- Declarar **FUNDADA** la tacha interpuesta por el ciudadano Armando Martín Barrantes Martínez de fecha 10 de marzo de 2014, contra la solicitud de inscripción del movimiento regional "Movimiento Regional El Maicito".

Artículo segundo.- Se le otorga al "Movimiento Regional El Maicito", el plazo de cinco (05) días hábiles, contados desde la notificación de la presente, para que realice el cambio de su símbolo a efectos de continuar con el procedimiento de inscripción.

Artículo tercero.- Disponer la notificación de la presente resolución a los interesados.

Regístrese y notifíquese.

FERNANDO RODRIGUEZ PATRON

Director del Registro de Organizaciones Políticas
Jurado Nacional de Elecciones